9f P. 82040

DR. CRISTIAN ... Notario Público ... Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MALASOMA S.A..-

CONTROL TOTAL
CONTROL PARCIAL
NO SE PUDO ESTABLECER
04 MAYO 2001

Abg. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO

XXV

Copia ______ Guayaquil, ____ de ______ de

CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MALASOMA S.A.

CUANTIA: US$ 600,oo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de Marzo del año dos mil uno, ante mí, **ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen Sra. Carmen Elisa Vivar Cortez de Zenck, estado civil casada, ejecutiva, por Los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía MALASOMA S.A., debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veinticuatro de Agosto del dos mil, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer **DOY FE.** Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo una por la cual conste la Conversión del Capital de Sucres a Dólares, Cambio del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y consecuente Reforma del Estatuto Social, de la Compañía MALASOMA S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Conversión del Capital de Sucres a Dólares, Cambio del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y consecuente Reforma del Estatuto Social, la Sra. Carmen Elisa Vivar Cortez de

DR. CRISTIAN QUINDEZ BASANTES Notario Público Primero Guayaquil Ecuador

Zenck en su calidad de Gerente General de la Compañía MALASOMA S.A. conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que se copiará al final de esta escritura y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el veinticuatro de Agosto del dos mil, cuya copia certificada formará parte de esta escritura pública. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía MALASOMA S.A., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón de Yaguachi Ab. Ivole Zurita Zambrano otorgada el catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil el siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES **b)** La Junta General Universal de Accionistas celebrada el veinticuatro de Agosto del dos mil, resolvió: **PRIMERO:** Convertir el Capital de la Compañía de Sucres a Dólares, cambiar el valor nominal de las acciones que es de Un mil sucres cada una por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y aumentar el capital de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más para que esta en lo sucesivo gire con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. **SEGUNDO:** que el Aumento de capital sea suscrito en su totalidad por la Sra. Norma Consuelo Delgado Rendón de nacionalidad ecuatoriana, previa renuncia de los demás accionistas de la compañía a su derecho de preferencia en proporción al número de acciones de su propiedad en el capital de la compañía, la cual paga el valor de las mismas de la siguiente manera: el veinticinco por ciento, es decir, Ciento cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América en numerario, de contado y, el saldo esto es, el setenta y cinco por ciento restantes ya sean en numerario o en especie, comprometiéndose a hacerlo en dos años plazo desde la

fecha de inscripción de la Escritura Pública de Conversión del Capital de Sucres a Dólares, Cambio del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y consecuente Reforma del Estatuto Social Mercantil del Cantón de Guayaquil. **TERCERO:** Incorporar el Capital Autorizado, de conformidad con la reforma de la Ley de Compañías, contenidas en la Ley de Mercado de Valores, y fijarlo en la suma de Un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CUARTO:** Que como consecuencia de lo anterior quedan reformados los artículos Quinto y Sexto del Estatuto, los mismos que en lo sucesivo dirán: **ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL.-** El Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de Un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella.- Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al un mil seiscientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **QUINTO:** Queda reformado el **Articulo Cuarto** del Estatuto el mismo que en lo sucesivo dirá: **ARTICULO CUARTO:** el domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Durán Cantón Eloy Alfaro y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **SEXTO:** Autorizar al Gerente General Sra. Carmen Vivar de Zenck, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Escritura Pública respectiva **CLAUSULA TERCERA:** con los antecedentes expuestos la Sra. Carmen Vivar de Zenck en su calidad de

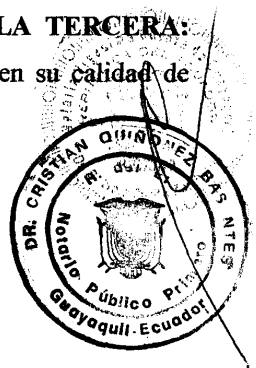

Gerente General de la Compañía MALASOMA S.A., y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el veinticuatro de Agosto del dos mil declara **a)** Convertir el Capital de la Compañía de Sucres a Dólares, cambiar el valor nominal de las acciones que es de Un mil sucres cada una por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y aumentar el capital de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más para que esta en lo sucesivo gire con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. **b):** que el aumento de capital sea suscrito en su totalidad por la Sra. Norma Consuelo Delgado Rendón de nacionalidad ecuatoriana, previa renuncia de los demás accionistas de la compañía a su derecho de preferencia en proporción al número de acciones de su propiedad en el capital de la compañía, la cual paga el valor de las mismas de la siguiente manera: el veinticinco por ciento, es decir, CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en numerario, de contado y, el saldo, esto es el setenta y cinco por ciento restantes ya sea en numerario o en especie, comprometiéndose a hacerlo en dos años plazo desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Conversión del Capital de Sucres a Dólares, Cambio del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y consecuente Reforma del Estatuto Social en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil. **c):** Crear el capital Autorizado, de conformidad con la reforma de la ley de Compañías, contenidas en la Ley de Mercado de Valores, y fijándolo en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **d)** Que como consecuencia de lo anterior quedan reformados los artículos Quinto y Sexto del Estatuto, los mismos que en lo sucesivo dirán: **ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la

COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MALASOMA S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a veinticuatro días del mes de agosto del dos mil, en el local de la compañía ubicado en la vía Durán Tambo Km. Dos y medio, siendo las doce horas, se reunió la única accionista de la compañía **MALASOMA S.A.**: Sra. Norma Consuelo Delgado Rendón, propietaria de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, quien representa la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía y acuerda por constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía prescindiendo del requisito de convocatoria de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para efectos de tratar los siguientes puntos: **PRIMERO:** Sobre la conveniencia de convertir el Capital de la Compañía de Sucres a Dólares, cambiar el valor nominal de las acciones que es de Un mil sucres cada una por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y aumentar el Capital de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más para que ésta en lo sucesivo gire con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. **SEGUNDO**: que el aumento de capital sea suscrito en su totalidad, por la Sra. Norma Consuelo Delgado Rendón, de nacionalidad ecuatoriana, previa renuncia de los demás accionistas de la compañía a su derecho de preferencia en proporción al número de acciones de su propiedad en el capital de la compañía, la cual paga el valor de las mismas de la siguiente manera: el veinticinco por ciento, es decir, Ciento cincuenta dólares de Estados Unidos de América en numerario, de contado, y, el saldo esto es, el setenta y cinco por ciento restantes ya sea en numerario o en especie, comprometiéndose a hacerlo en dos años plazo desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Conversión de Capital de Sucres a Dólares, cambio del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **TERCERO:** Incorporar el capital Autorizado, de conformidad con la reforma de la ley de Compañías, contenidas en la Ley del Mercado de Valores, y fijarlo en la suma de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CUARTO:** Que como consecuencia de lo anterior queda reformado el artículo Quinto y Sexto del Estatuto, los mismos que en lo sucesivo dirán: **ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Un mil seiscientos acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere

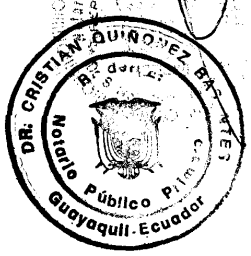

la Ley a los accionistas. **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al un mil seiscientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **QUINTO**: Sobre la conveniencia de reformar el Artículo Cuarto del Estatuto referente al domicilio de la Compañía para que su domicilio principal de la Compañía sea en la Ciudad de Durán, Cantón Eloy Alfaro, para que en lo sucesivo diga ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Durán Cantón Eloy Alfaro y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. Al efecto actuando como Presidente de la Junta su titular la Sra. Jessica Zenck Vivar y como secretaria su Gerente General Sra. Carmen Vivar de Zenck, éste con vista del Libro de Acciones y Accionistas procedió a elaborar la lista de accionistas presentes, acciones que representan y votos que les corresponden, la misma que fue agregada al expedientillo de esta Junta. El Presidente constatando la presencia de la totalidad del capital suscrito de la compañía y el deseo de los accionistas de constituirse en Junta General Universal, declaró instalada la Junta en la cual se tomaron por unanimidad las siguientes resoluciones: **PRIMERO:** Convertir el capital de la Compañía de Sucres a Dólares, cambiar el valor nominal de las acciones que es de Un mil sucres cada una por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y aumentar el Capital de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más para que ésta en lo sucesivo gire con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. Y cambiar el valor nominal de las acciones que es de Un mil sucres cada una por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **SEGUNDO**: que el aumento de capital sea suscrito en su totalidad, por la Sra. Norma Consuelo Delgado Ren[illegible] de nacionalidad ecuatoriana, previa renuncia de los demás accionistas de la com[illegible]a su derecho de preferencia en proporción al número de acciones de su propiedad [illegible] el capital de la compañía, la cual paga el valor de las mismas de la siguiente manera: el veinticinco por ciento, es decir, Ciento cincuenta dólares de Estados Unidos de América en numerario, de contado, y, el saldo esto es, el setenta y cinco por ciento restantes ya sea en numerario o en especie, comprometiéndose a hacerlo en dos años plazo desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Conversión de Capital de Sucres a Dólares, cambio del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **TERCERO:** Incorporar el capital Autorizado, de conformidad con la reforma de la ley de Compañías, contenidas en la Ley del Mercado de Valores, y fijarlo en la suma de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CUARTO:** Que como consecuencia de lo anterior quedan reformados los artículos Quinto y Sexto del Estatuto, los mismos que en lo sucesivo dirán: **ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido

en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas. El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al un mil seiscientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **QUINTO**: Queda reformado el **Artículo Cuarto** del Estatuto el mismo que en lo sucesivo dirá: **ARTICULO CUARTO**: El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Durán Cantón Eloy Alfaro y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **SEXTO**: Autorizar al Gerente General Sra. Carmen Vivar de Zenck, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Escritura Pública respectiva. Por no haber otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente Acta, la misma que una vez redactada fue leída a todos los concurrentes, quienes firmaron en señal de aceptación. Firmado: Carmen Vivar de Zenck; Sra. Jessica Zenck de Vivar; Sra. Norma Consuelo Delgado Rendón. Certifico que el Acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso de ser necesario. Lo Certifico.

Carmen Vivar de Zenck.
Secretaria de la Junta

DR. CRISTIAN O... EZ BAS NTES
Notario Público Primero
Guayaquil Ecuador

Guayaquil, Julio 23 de 1998.

Señorita
JESSICA MARIA ALEXANDRA ZENCK VIVAR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MALASOMA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma. Usted reemplaza en el cargo al Señor EDDY GOROTIZA CABRERA quien renunció. El cual fue inscrito el 17 de Julio de 1.998.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Yaguachi, Abogado **SEGUNDO I. ZURITA ZAMBRANO**, el 14 de Abril de 1998, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 7 de Julio de 1998.

Muy atentamente,

CARMEN ELISA VIVAR CORTEZ
GERENTE GENERAL

ACEPTO EL CARGO DE **PRESIDENTE** de la Compañía **MALASOMA S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad Ecuatoriano, con Cédula de Ciudadania # 0903982312 y domicilio en la calle P. Icaza # 407 y Córdova. Fecha Ut-Supra.-

JESSICA MARIA ALEXANDRA ZENCK VIVAR
PRESIDENTE

REGISTRO MERCANTIL

En la presente fecha queda inscrito este **Nombramiento de** Presidente
Folio(s) 58.940 **Registro Mercantil No.** 15196 **Repertorio No.** 23224
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, Julio 31 de 1998.-

Se tomó nota de este Nombramiento a foja

Guayaquil, Julio 31 de 1998.

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 122.000 =

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, Julio 23 de 1998

00000006

Señorita
CARMEN ELISA VIVAR CORTEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MALASOMA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Yaguachi, Abogado **SEGUNDO I. ZURITA ZAMBRANO**, el 14 de Abril de 1998, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 7 de Julio de 1998.

Muy atentamente,

JESSICA MARIA ALEXANDRA ZENCK VIVAR
PRESIDENTE

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Primero
Guayaquil Ecuador

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MALASOMA S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía # 0902606540 y domicilio en la calle P. Icaza # 407 y Córdova. Fecha Ut-Supra.-

CARMEN ELISA VIVAR CORTEZ
GERENTE GENERAL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 58.9411 Registro Mercantil No. 15.197
Repertorio No. 23225
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, Julio 31 de 1998.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil

compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al un mil seiscientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **e)** Reformando el **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Durán y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **f)** Bajo juramento que ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, mediante depósito efectuado en la caja de la Compañía, antes de la celebración de la presente escritura pública. Señor Notario consulte la validez y eficacia de este instrumento, copie como documentos habilitantes, el nombramiento del representante legal de la compañía, copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Accionistas que autoriza la Conversión del Capital de Sucres a Dólares, Cambio del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y consecuente Reforma del Estatuto Social. Atentamente, Abogada Elsita Elena Huerta de Carrera.- Matrícula Número Seis mil seiscientos noventa y nueve.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a la Escritura Pública.- Se agrega el nombramiento.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

Vale enmendado 0991452677001.-

SRA. CARMEN ELISA VIVAR CORTEZ DE ZENCK
C.C# 0902606540
R.U.C. # 0991452677001

Dr. S. Jacobo Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Primero
Guayaquil Ecuador

GO ANTE ESTA NOTARIA EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONVERSION DE CAPTITAL DE SUCRES A DOLARES, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACIIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MALASOMA S.A.** QUE ANTECEDE, SELLO FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL UNO.-

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL UNO QUE CONTIENE LA CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MALASOMA S.A., EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No CERO UNO – G – IJ – CERO CERO CERO CINCO DOS UNO SEIS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL UNO. POR LA CUAL SE APRUEBA DICHA CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.DE DICHA COMPAÑIA- GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO. .-

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
DR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON OCEAN
Repertorio No. _____
Fecha 21/ 10/2001
Nota _____
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION. En Cuma

00000008

RAZÓN: De conformidad con la facultad que me concede el Artículo 35 de la Ley Notarial, tomé nota y senté razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución **de la Compañía "MALASOMA". S.A.**, de fecha 14 de abril de 1998, que reposa en los archivos de la Notaria Única del cantón Yaguachi, a mi cargo, de la Resolución Número 01-G-IJ-0005216, emitida por el señor OTTON MORÁN RAMÍREZ, **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, de fecha 30 de mayo de 2001**, mediante la cual resolvió aprobar lo siguiente: **a)** cambio de domicilio de la Compañía de MALASOMA S.A., de la ciudad de Guayaquil, a la de Durán, cantón Eloy Alfaro, **b)** la conversión del capital de sucres a dólares; c)el capital autorizado, d)el aumento del capital suscrito; y, e) la reforma del estatuto social de la Compañía **MALASOMA S.A..**

Yaguachi,20 de octubre de 2001.

Ab. Gladys Andrade B.

NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución No. 01-G-IJ-0005216 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrito la Conversión de Capital, el Capital Autorizado, el Aumento de Capital Suscrito, el Cambio de Domicilio y la Reforma de Estatutos de la **COMPAÑÍA MALASOMA S.A.** con el número 144 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 11125 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veintiséis de diciembre del dos mil uno. El Registrador.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DR. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO CANTON DURAN

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

00000010

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0005216,** dictada el **30 de Mayo del 2.001,** por el **Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Durán, Canto Eloy Alfaro, la Conversión del Capital, el Capital Autorizado, el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía **MALASOMA S.A.,** de fojas **142.327** a **142.342,** número **22.448** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.911** del Repertorio.-**2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, trece de Diciembre del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 136253
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON:OFIR NAZARENO
REVISADO POR:

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil
Doy Fé que la presente fotocopia es igual al documento que se me exhibe, quedando en mi archivo una copia igual.
Guayaquil: 11 JUL 2005

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA